CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

En la presente demanda Verbal de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, donde es demandante el señor JOHN DELIO HERNÁNDEZ VALENCIA través de apoderado, y demandada la señora PAULA ANDREA JARAMILLO MONTOYA, se presentó solicitud de terminación anticipada del proceso, toda vez que los cónyuges se divorciaron a través de trámite notarial. Pasa a Despacho para resolver.

Manizales, junio 22 de 2021.

JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Manizales, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No. 405
Radicado. 2021-00164

Presentó el apoderado del señor JOHN DELIO HERNÁNDEZ VALENCIA solicitud de terminación del presente proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, instaurado en contra de la señora PAULA ANDREA JARAMILLO MONTOYA por la causal 2ª de las enlistadas en el Art. 154 del C.C. modificado por el art. 6º de la Ley 25 de 1992; toda vez, que los esposos se divorciaron a través del trámite notarial.

Con la solicitud fue allegada copia de la Escritura pública No. 3972 del diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021), otorgada ante la Notaria Segunda de Manizales, que da cuenta del Divorcio**-** CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO de los señores JOHN DELIO HERNÁNDEZ VALENCIA, y PAULA ANDREA JARAMILLO MONTOYA.

Se dispondrá en consecuencia, dar por terminado el presente proceso por encontrarse frente a una carencia actual de objeto, por el Divorcio- Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso de los señores JOHN DELIO HERNÁNDEZ VALENCIA, y PAULA ANDREA JARAMILLO MONTOYA, mediante escritura pública No. 3972 del diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021), otorgada ante la Notaria Segunda de Manizales. En consecuencia, se ordenará la cancelación de las medidas cautelares que obraron en el proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovido por el señor JOHN DELIO HERNÁNDEZ VALENCIA través de apoderado, y demandada la señora PAULA ANDREA JARAMILLO MONTOYA, por carencia actual de objeto, ante la Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio católico tramitado Notarialmente.

SEGUNDO: CANCELAR la medida cautelar decretada en el auto admisorio de la demanda, y comunicada mediante oficio No. 277 del 21 de mayo de 2021 al Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Ofíciese.

TERCERO: INCORPORAR al expediente el escrito de terminación y sus anexos.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

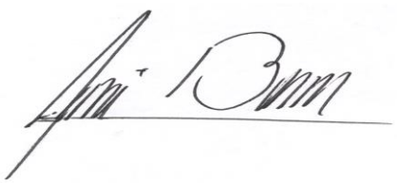

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA